

## Asamblea general ordinaria

de la Cámara oficial agrícola de Menorca, celebrada en Mercadal el 25 de mayo de 1913.

**E**XCEPCIONAL importancia tuvo este año la reunión reglamentaria de la Asamblea de la Cámara agrícola de Menorca, no sólo por el gran número de concurrentes que a ella asistieron, sino también por haberse tratado con los representantes de todos los Ayuntamientos menorquines, al efecto convocados, de la conveniencia y modo de llevar a la práctica el establecimiento de una Estación de agricultura general en esta Isla.

La primera parte de la Asamblea se dedicó al despacho de los asuntos ordinarios. El Secretario general, don Miguel Gomila y Jover, dió lectura a la Memoria reglamentaria, que aprobó la Asamblea y que publicamos a continuación, en la que da cuenta la Junta directiva de los trabajos realizados durante el finido año. También se aprobó el informe sobre las modificaciones que para esta Isla cree la Cámara que deben introducirse en la Ley de Caza vigente y que debe elevarse al Ilustrísimo señor Director general de Agricultura, en el sentido propuesto por la ponencia de don Guillermo de Olives y don Rafael Febrer, cuyas conclusiones son como sigue:

«1.<sup>a</sup> La caza del conejo debería empezar el 1.<sup>o</sup> de agosto y terminar el 15 de enero.

2.<sup>a</sup> La caza de codornices empezará en seguida de levantadas las cosechas y, si se quiere fijar fecha, el 10 de julio.

3.<sup>a</sup> Deberían concederse licencias para cazar con perdiz de reclamo a los propietarios o arrendatarios cuyas fincas tu-

vieran la extensión que previene la ley, y también a los de aquellas que, sin tenerla, tuvieran permiso escrito de los dueños de los predios colindantes, cuya cabida, unida a la de los suyos, alcanzara la prevenida por la ley.

También debería expedirse licencia a los que, sin ser propietarios ni arrendatarios, acreditaran tener permiso escrito de los dueños de fincas que tuvieran la extensión legal.»

Terminado el despacho de los asuntos ordinarios, el presidente don Pedro Mir y Mir dirigió breves frases a la concurrencia, agradeciendo a los representantes de los municipios de la Isla el interés que demostraban asistiendo a la reunión para tratar de un asunto de vital interés para Menorca, cual es el establecimiento de una Estación de agricultura en la Isla. Hizo historia de los trabajos llevados a cabo por la Cámara en otra ocasión en que se intentó el establecimiento de una Granja agrícola, lamentando que dificultades de diversa índole hubiesen impedido la realización del pensamiento. Luego expuso la forma en que sería hoy realizable, leyendo una carta del señor Ingeniero jefe del servicio agronómico de la región, don Antonio Ballester, en contestación a una consulta que sobre el asunto le hizo la Cámara, y que, por su importancia, también publicamos. Siguió el señor Presidente demostrando la insignificancia del sacrificio que supondría para los municipios mancomunados el adquirir los terrenos y costear los edificios que fueran necesarios para el establecimiento de la Estación, como exige la ley, en comparación con las grandes ventajas que para el progreso de la Agricultura, que sería el progreso de Menorca, reportaría la institución. Propuso que los Ayuntamientos contrataran un empréstito para realizar la obra y apuntó alguna idea sobre la forma de poder cubrir los intereses y amortización en un plazo de unos veinte años; y terminó invitando a los concurrentes a exponer sus opiniones sobre tan importante asunto.

Varios de ellos usaron de la palabra: el Diputado provincial señor Canet manifestó que tenía el ofrecimiento de la mayoría de la Diputación provincial para anunciar que se conseguiría una subvención anual de 2,500 pesetas para ayudar así al sacrificio de los Ayuntamientos.

El señor Gomila dirigió una elocuente excitación para que se llevara a cabo el proyecto, terminando la Asamblea para que los comisionados de los Ayuntamientos se reunieran a so- las para deliberar. Estos aceptaron por unanimidad el pensa- miento y acordaron proponer a los Ayuntamientos respectivos que a su vez lo aceptaran, y que las cantidades necesarias se distribuyeran con arreglo a la riqueza rústica de cada uno de ellos, dando la preferencia, para tener en su municipio el esta- blecimiento, a aquel que voluntariamente hiciera mayor sacri- ficio.

---

## Memoria reglamentaria

leída por el Secretario general don Miguel Gomila Jover, en la Asamblea de la Cámara oficial agrícola de Menorca, celebrada en Mercadal el día 25 de mayo de 1913.

**U**NA vez más, señores, me cabe el honor de dirigirme a vos- otros en cumplimiento de un deber legal y reglamentario, para daros cuenta de los trabajos realizados por esta Cá- mara durante el último ejercicio.

La Junta directiva, cumpliendo el acuerdo de la Asamblea general ordinaria celebrada en junio del año anterior, informó a la Asociación de Agricultores de España acerca del proble- ma arancelario de los trigos en el sentido de evitar las facili- dades que reclaman los harineros del litoral para la introduc- ción de trigos exóticos. Esta introducción sería funesta para la agricultura de Menorca, por ser el cultivo cereal insubstituible en esta comarca y porque es, en unión de la ganadería, la base de nuestra agricultura y fuente de vida y bienestar, no sólo de la clase agrícola, sino también de la Isla en general, pues la industria del campo, a pesar de la crisis que atraviesa, por causas ajenas a la voluntad del hombre, da todavía muchas mayores seguridades que cualquiera de las demás establecidas en la Isla.

También por acuerdo de la citada Asamblea se acudió al Excmo. señor Ministro de Hacienda en defensa del privilegio sobre el cultivo del tabaco pota.

En enero del corriente año, el señor don Manuel Vidal López presentó a la Junta directiva una interesante Memoria estudiando la *Gallina* de raza *Orpington* y su introducción en Menorca. La Junta, al tomar en consideración dicha Memoria, acordó expresar al autor su gratitud por habérsela dedicado y ponerla a disposición de los asociados que desearan conocerla, dando de ello oportuna cuenta en el BOLETÍN DEL ATENEO, órgano oficial de esta Cámara.

La Junta lamenta que, debido a las críticas circunstancias que atraviesa la ganadería en Menorca por la sequía de los años últimos y a las dificultades del transporte de las reses por mar, no hayan podido nuestros ganaderos concurrir al Concurso Nacional que estos días se está celebrando en Madrid, pero en cambio excitó a los productores de quesos y mantecas para que acudieran al Concurso con sus productos.

Don Miguel Hernández, nombrado por la Excma. Diputación de Baleares para representar a Menorca en el Concurso, ha sido encargado de presentar los indicados productos.

En 4 de abril último se nombró una ponencia compuesta de don Guillermo de Olives y Soler y don Rafael Febrer y Vidal, para que propongau el informe que debe dar esta Cámara a la Dirección geueral de Agricultura acerca de las modificaciones que convenga introducir en la Ley de Caza. En este mismo acto la ponencia dará cuenta de su cometido.

Finalmente, la Junta directiva, creyendo que la creación de una estación pecuaria o de agricultura general sería la más sólida base para el progreso agrícola de Menorca, se dirigió al señor Ingeniero jefe del servicio agronómico de esta región, quien informó mediante la carta que se leyó en la Asamblea extraordinaria celebrada en 25 de abril, acordándose en la citada reunión invitar a los Ayuntamientos de esta Isla para que nombraran representantes que acudieran aquí, para juntos tratar del modo de llevar a cabo tan importante mejora para Menorca.

## Carta del señor Ingeniero jefe del servicio agronómico de esta provincia

Palma de Mallorca 19 - IV - 913.

Sr. Presidente de la Cámara Agrícola de Menorca.

Muy señor mío: Tengo gran satisfacción al enterarme de su atenta, en la que me comunica que ha renacido en esa el interés por el establecimiento de una estación pecuaria, y de veras celebraría que fuera esa entidad de su presidencia quien tomara ahora la iniciativa en asunto de tanta trascendencia. Empresas como la presente constituyen, a mi entender, la verdadera misión de las Cámaras Agrícolas, las cuales, por la índole de las personas que las integran, están llamadas a orientar hacia el progreso a los agricultores de la región en que radican.

Es indudable que, dada la naturaleza de la explotación agrícola en esa isla, es una estación de carácter pecuario la que más ventajas habría de reportar; pero entiendo que dicho carácter no debe ser exclusivo. El ideal que siempre debemos perseguir en esos establecimientos es que estudien y resuelvan simultáneamente todos los problemas que preocupan a la vez a la mayoría de los agricultores; y según este sentir, el futuro Centro Agrícola de Menorca ha de dedicarse, aparte de la mejora de la cría y razas de ganado, a la producción y aprovechamiento racional de los forrajes, a los productos derivados de la leche, al cultivo, en fin, de cereales y leguminosas en equilibrada alternativa de cosechas; ha de ser, en una palabra, una finca típica menorquina, la finca número uno, la mejor explotada, el modelo que se obstinen en copiar los agricultores.

El Estado facilita medios para obtener tanto beneficio, por medio de la creación de las Granjas regionales y de las Estaciones, pero exige algún sacrificio por parte de la localidad favorecida, sacrificios que son relativamente mayores para las segundas que para las primeras. De Granja no hemos de hablar aquí; usted sabe que la regional de Baleares está ya creada y próxima a establecerse en esta capital. También recordará usted mis gestiones en favor de la causa que hoy nos ocupa, precisamente cuando se trataba de la creación de aquélla. Fué una verdadera lástima que entonces no aprovecharan la ventajosa ocasión que había conseguido ofrecerles.

Para el establecimiento de las Estaciones, el Estado requiere que los pueblos contribuyan con los terrenos y edificios que

sean necesarios para las mismas, y él, por su parte, aporta todo el material de explotación (maquinaria, ganados, laboratorio, semillas, abonos, mobiliario, material de enseñanza, etc.) y las dota del personal que exige su buen funcionamiento. Recientemente se han establecido en Albacete, Zamora, Arévalo y otros puntos estaciones llamadas de «Agricultura general», que como indica su nombre, viene a ser una Granja en pequeño, esto es, una Granja que en vez de tener a su cargo una o varias provincias, limita su acción a una zona menos considerable. Opino que un centro así es el que se debe solicitar, bajo el aspecto técnico y quizás también bajo el aspecto económico, pues por ser esas instituciones de moderna fundación, es posible que el Estado las haya auxiliado en mayor escala.

Los trabajos que realizaría la Estación no creo necesario detallarlos; usted los conoce lo mismo que yo: *experimentación, demostración y enseñanza práctica* en todo lo que se refiere a crianza del ganado, empleo de maquinaria moderna, de abonos minerales, cultivos en general, conservación de la leche, fabricación de quesos y mantecas, etc., etc.

Las ventajas que puede reportar son inmensas, incalculables, y más en un país como ese en el cual es la agricultura la única fuente de riqueza (díganlo, si no, los repetidos fracasos industriales), pero precisa para ello que exista un ambiente general favorable al proyecto y entusiasta de la idea. Mientras no se aúnen todos los esfuerzos y se encaminen a la consecución del fin que para todos es de positivo porvenir, prescindiendo de mezquindades y rencores políticos, no puedo, en conciencia, recomendar la iniciación de esta campaña.

Por mi parte he demostrado, en cuantas ocasiones se me han presentado, el interés grande que me inspira la justísima aspiración que usted manifiesta, y puedo asegurarle que en los trámites oficiales encontrarán todo el apoyo y facilidades posibles, mientras yo ocupe el puesto que hoy me está confiado.

Además, no puedo olvidar que he nacido en esa tierra y que conservo en ella mis mayores afectos.

Ruego salude a sus consocios y mande a su atento s. s.

q. b. s. m.,

El Ingeniero Jefe de la Región Agronómica,

**Antonio Ballester.**



## Privilegios del Archivo municipal de Mahón

(Continuación) (\*)

105. — Carta real, en que es dona noticia de la mort de son fill D. Balthasar Carlos.  
Dat en *Saragosa a 13 octubre 1646* . . . . . f. 238.
106. — Carta sobre blats.  
En *Maho als 28 agost y 18 setembre de 1647*. f. 239.
107. — Carta real sobre blats.  
*Badajoz a 24 octubre 1580* . . . . . f. 241.
108. — Carta real, sobre blats.  
*Madrid 7 setembre 1647* . . . . . f. 242.
109. — Carta real, sobre la sentencia que feu el Dr. Francesch Moll, visitador entre la Vniv. de Ciutadella y la de Maho.  
*Saragosa a 21 febrer 1644* . . . . . f. 243.
110. — Carta real, sobre voler la Vniv. comprar blat de vn bastiment que havia arribat a Fornells, y haverse lo impedit lo Gov.  
En *St. Llorens el Real a 18 de octubre 1576*. f. 244.
111. — Pregó, sobre no poder treurer blats de la vila, y terma de Mahó.  
*Ciutadella a 20 juriol 1584*. (Está descusit en la página de fora) . . . . . f. 245.
112. — Carta real, sobre el poder enviar sindichs a la cort, ordenant al governador que per esta ve-

(\*) Véase págs. 162 y siguientes.

- gada faci que no es proceesca contra el pre. Juan Aredo, por haber aportat a Barcelona vn Sindich de la Vniv.
- Madrid a 21 de janer de 1640 . . . . .* f. 246.
113. — Carta real, sobre el contagi que se introdui en Ciutadella, sobre la necesidat de blat, y sobre la falta de municions, y pertretxos de guerra y pera ajustar las diferencias entre las Vniv.<sup>tats</sup> de Ciutadella y Maho.
- Madrid a 28 agost de 1652 . . . . .* f. 248.
114. — Carta real, en que ordena a los jurats de la isla que entreguin a los jurats de las Vniv.<sup>tats</sup> de Maho, Alayor, Mercadal y Ferrarías, totes las copias que ells demanarán.
- Madrid 17 setembre 1652 . . . . .* f. 250.
115. — Carta real, en que es declara en favor de las Vniv.<sup>tats</sup> de Mahó, Marcadal y Farrarias, que el residus de los drets de la Clavaria de general, servesca per quitar censals; y que los drets de afitayons y nou imposit, se arrendian sempre dividits, y separadament per cada vniversitat.
- Madrid 17 setembre 1652 . . . . .* f. 251.
116. — Carta real, en que es dona gracias a los Jurats de Mahó, per haver socorregut el castell ab 400 quarteres de Blat.
- Madrid 8 febrer 1654 . . . . .* f. 252.
117. — Carta real, en que se concedeix se pugan arrendar los drets de afitayons, y nou imposit per cada una de las vniv.<sup>ts</sup> sens la asistencia de la vniv. de Ciutadella, ni de vna de la altra.
- Madrid 3 desembre 1753 . . . . .* f. 254.
118. — Orde real, sobre entrar ab espasa, y daga, dins el castell y guiar los Bastiments.
- Barcelona 14 mars 1584. . . . .* f. 256, 257.
119. — Ordens reals, sobre poder entrar los Jurats dins

el castell, ab las insignias, y sobre poder los morbers exercir son ofici librement.

*Madrid 25 octubre 1561 . . . . .* f. 258, 259.

120. — Ordens reals, sobre el guiar los bastimens, sobre no pendrer carns el comendant del castell, a titol de proveir el castell, sens demanarlo al gobernador; sobres no poder dar el comandant del castell llicencia a ninguna persona de poder treurer de la illa victuallas, ni permetrer que lo facian en sebuda sua; sobre que no permitia dita comanda de desembarcar devant el castell ningunas mercaderias y antes de arribar a la vila; sobre que los soldats de dit castell han de ser tan solment absents de los derets de las cosas que compren per manjar, beurer, y vestir las suas personas; pero de tot lo demás han de pagar, Sobre el conozement de las causas que poden subcitarse entre la gent de dict castell, y la de la matexa isla, o qualsevols estrengers que habitin en ella; sobre el haber de permetrer el comandant del castell el pendre de Jurament los soldats, Sobre el donar llicencia el comandant del castell a los bastiments per anar en cos, Sobre la correspondencia que ha de tenir dit comandant ab el gobernador, y los jurats.

*Madrid a 14 octubre 1609 . . . . .* f. 261, 263.

121. — Carta real, sobre la concesio del estanq de Tabac, y cartas, y sobre el tollerar la inobservancia del 3.<sup>r</sup> y 4.<sup>t</sup> capitol de los 10 que es manaren guardar en 1609.

*Madrid a 14 desembre 1677 . . . . .* f. 263 v.

122. — Peticio presentada por el sindich de la vniv. de Mahó al gobernador, sobre demanar copia de vna carta real juntament ab alguns capitols que S. M. ha manat enviar en rahó de la diferencia entre l' Alcayt del castell, y la dita

- Vniv. presentada die 7 *desembre* 1626. Orde  
o carta del governador al dit alcayt de St.  
Felip . . . . . f. 266, 270
123. — Carta real, sobre pagar talla els soldats.  
*Madrid 9 janer 1657* . . . . . f. 272, 273.
124. — Nomina y arancel de las cosas que en havant  
han de entregar, quant se tatxe de general.  
*Ciudadella 23 janer 1624* . . . . . f. 276, 277.
125. — Peticio presentada al govor. per Josep Saura  
mayordom y municioner del castell de Sn.  
Felip sobre Blat que necessita.  
*22 janer 1614. Decret del governador de 22  
janer de dit any* . . . . . f. 278.
126. — Certificat, sobre que en vna resolució del con-  
sell general, de 12 Setembre 1617, consta que  
entre altres salaris dels oficials de la vniv.  
gen.<sup>l</sup> foren corregits, los qui son de veurer  
en dit certificat.  
*Ciudadella 22 janer 1618* . . . . . f. 280.
127. — Certificat del Cap.<sup>a</sup> Juan Pablo del Mont, Cap.<sup>n</sup>  
de la Galera Sta. Maria Magna., del Sr. gran  
Duque de Florencia, en que certifica el bon  
tracto que li feren los jurats de Maho en oca-  
sio de haber neufregat.  
*Dat als 11 maig 1618* . . . . . f. 282.
128. — Carta del Govor., sobre haber alsat la valla, que  
per lo dupte ques tenia de la salut del castell  
se havia posat, y sobre la quartera.  
*Ciudadella 7 abril 1609* . . . . . f. 283.
129. — Decret del governador sobre no voler los jurats  
de la isla proposar al consell general, lo que  
los consellers de Maho, Alayor, y Mercadal los  
proposaren.  
*Dat als 11 abril 1601* . . . . . f. 285.
130. — Capitols formats per lo governador en ocasio  
de atrobarse en Maho pera pendrer la gente

de armes, visurar las muradas, artilleria, municions y armas de la dita vila, atanent las nobas qui S. M. li escriu ja ab carta de 14 Febrer vensut, de la junta de inimichs ques preparan pera venir sobre el mar, y terras de España.

*Als 4 abril 1625* . . . . . f. 287, 288 v.

131. — Carta del governador escrita a los jurats de Alayor sobre tenir prompts 200 quarteres de blat.

Dat en la vila de *Alayor als 6 abril 1625* . . . f. 290.

132. — Nomina feta per lo governador de las personas que han de entrar en lo consell de guerra desta illa; mana se Sra. que sian los etc. com se pot veurer en pagina 289.

133. — Privilegi de la Rectoria de Mahó, dat per el rey D. Carlos en favor del D. Miguel Pons pre. rector de Alayor, per vacancia del difunt Dr. Pere Cardona Losano, ab obligacio de celebrar, o fer celebrar vna Misa tots los diumenjes del any a la capella de S. Climent de la Posició de Mosoptá del terma de Mahó.

*Madrid 11 maig 1669* . . . . . f. 291, 293.

134. — Orde del V.<sup>ri</sup> Genl. al Rt. Miguel Flaquer pre. encarrech del qual vuy encara está la parrochial iglesia de Mahó, sobre celebrar Misa tots los diumenjes en la iglesia de St. Climent.

*Ciudadella a 23 juriol 1669* . . . . . f. 293.

135. — Privilegi de la Rectoria de Mahó, dat per el rey D. Carlos en favor del Dr. Franch. Fronti, per mort del Dr. Miguel Pons.

*Madrid 24 desembre 1669* . . . . . f. 293.

136. — Promesa feta per el Dr. Francesch Frontí, pre. y rector, de que no permeta que en la sua casa es fase provisió de pa, pera vendrer a las galeras, y altres embarcacions que frecuantan el port, y tambe de tenir en la sigüent

cuaresma en la parroquia vn confesor ex-  
tranjer.

Dat 15 maig 1686. . . . . f. 293.

137. — Privilegi de la Rectoria de Mahó, dat per lo Rey  
D. Felip en favor del Dr. Pere Frontí, havent  
renunciat el Dr. Fran<sup>ch</sup> Frontí.

Barcelona 3 febrer 1702 . . . . . f. 293.

138. — Petició presentada per la vniv. de Maho al go-  
vernador, sobre haver de manester permis del  
governador per fer provisió de forment, y  
crear sindichs &., y decret del mateix gover-  
nador.

Dat al peu de la dita peticio presentada a 12  
juny 1595 . . . . . f. 296, 297 v.

139. — Decret del governador sobre poderse apellar lo  
Sindich de la vniv. de Mahó de la denegació de  
la provisió feta per sa Senyoria en Mahó de la  
talla feta y taxada de Genl.

Dat en.... a 18 juriol 1650 . . . . . f. 299.

140. — Petició presentada per los jurats de la vniv. de  
Mahó, sobre no poder comprar ninguna perso-  
na tossinos en los camins, ni en los alzinars,  
antes que sian aportats a la plaza. Die 31 de-  
sembre 1644. Decret del governador sobre lo  
matex y del matex die . . . . . f. 302, 303 v.

141. — Petició presentada per los jnrats de la vniv. de  
Maho al governador sobre demanar blat del  
que te sobre abundant el castell, die 19 maig  
1631. Decret del governador sobre lo matex,  
die 31 maig 1631 . . . . . f. 305.

142. — Petició presentada per la vniv. de Mahó al Sar-  
gent Gaspar de Palacios, encarregat del cas-  
tell, sobre demanarli vna partida de blat, die  
15 abril 1631, y decret del matex, dat el ma-  
tex die . . . . . f. 306 v.

143. — Petició presentada per la vniv. de Maho, al Sar-

- gent Gaspar de Palacios, encarregat del castell, sobre demanarli sucorri a dita vila de blat. Die *8 abril 1631* y Decret del matex . f. 307 v.
144. — Petició presentada per la vniv. de Maho al Sargent Gazpar de Palacios encarregat del castell sobre demanarli socorri a dita vila de blat die *10 abril 1631*, resposta del matex dit dia, y any. Replica de la vniv. dit dia, y altre resposta del dit Sargent dit die . . . . . f. 308, 309.
145. — Acta de concordia entre la Vniv. de Maho y la de Ciutadella en que es forman capitols sobre los drets de afitons, y dret de forasters. Feta en *Ciutadella als 11 maig 1562* . . . f. 313, 315.
146. — Provisió del S.<sup>or</sup> Gov.<sup>or</sup> en que foren revocadas las penas posadas de bens propis á 8 juriol de 1593, feta al peu de la petició presentada per los jurats de *Maho die 5 juriol 1593* . . . . f. 316 v.
147. — Peticio presentada al govr. per la vniv. de Maho sobre haber de donar dita vniv., blat al castell. Die *10 janer 1660*, y decret sobre lo matex. f. 318, 319
148. — Peticio de la Vniv. de Maho sobre haber de proveir el castell de bescuyt, carabó y lleña, presentada al governador die *2 abril 1639*, y decret del gov. del matex die . . . . . f. 320, 321.
149. — Peticio de la vniv. de Maho, sobre haber de donar dita vniv. 100 corteras de blat al castell, presentada al Gov. die *8 mars 1610*, y decret del dit Govr . . . . . f. 322 v.
150. — Peticio de la Vniv. de Maho sobre haber de fer repartiment entre las dames vilas per la provio de forment que necessita el castell, presentada die *11 mars 1608*, y decret de dit dia, y any . . . . . f. 324.
151. — Lletres del governador entregadas al Batlle de

- Maho, en que li manen pregonar la suspensio de vn edicta ab que autorisava la vniv. de Maho a poder pendrer blat de particulars, qui el tenen per vendre a 15 sd. y dels qui el tenian de censal y cullita a 10 sds., despatxada die *11 juriol 1622*, y appellació de ditas lletres die *12 juriol dit any* . . . . . f. 326, 328.
152. — Edicta que es publica, que ninguna persona se atrevesca de ningun modo treurer blat de la Vila y terma de Mahó, sens lo permis de los Jurats de la vniv. de dita vila a *14 juny 1616* . . . . . f. 330.
153. — Edicte en que es publica que ninguna persona se atrebesca de ningun modo treurer blats de la vila y terma de Maho sens lo permis de los jurats de la vniversitat de Maho a *7 agost de 1623*. . . . . f. 332.
154. — Nota sobre el aportar los jurats de Alayor, y Mercadal, las insignias del matex color que las aportan los de Mahó. Sobre pagar de cens. los de Genl. ordinari. Sobre los clavaris de Genl. Sobre eser obligat los jurats dar comptes cada any Sobre quant sian quitats los censals Vniv.<sup>ts</sup> Sobre la extraccio del nov. regiment vniversal, ques fa en la Vila de Maho. f. 334 v.
155. — Peticio dels jurats de Maho sobre haber comprat vna partida de blat del terme del Mercadal, presentada al governador die *5 agost 1645*, y Decret del Gov. del matex die, y any . . . . . f. 336, 337.
156. — Provisió del Gov. en que mana per ordes reals, que tots los notaris, Escrivans y subrogats de la present Isla de Menorca, que espedesquín y donin las copias de tots los protestes, y de altres qualsevols actes y scrituras fahaents per la vniv. de la vila, y terma de Maho, y que esent ells requerits o qualsevol de ells per los jurats de la dita Vniversidad degan presentar tots, e qualsevols requeriments e altres scrip-

- turas que els serian donadas axi a la Senyoria com a altres qualsevol personas sols sien ditas scripturas onestas, &  
*Ciudadella 3 janer 1577* . . . . . f. 340.
158. — Mandat del comisari del St. Ofici a instancia de lor jurats de Maho, mana que qualsevol familiar del St. Ofici resident en dita vila, y terma que sempre, y quant sera elegit per la vniv. y en consell de dita vila per anar a la vila de Ciudadella per cosas concernents al servey de sa Mag. e be e vtilidad de dita vila, dega e esta obligada aceptar lo dit carrech.  
*Ciudadela a 25 setembre 1585* . . . . . f. 342.
159. — Sentencia de la Siza del vi entre de las Vniv.<sup>ts</sup> de Maho, y Ciudadella.  
*Al 22 agost 1538* . . . . . f. 345.
160. — Presentacions de la Vniv. de Maho sobre haber de Judicar los Balles de Maho y Ciudadella las causas mercantils, y que cade any sia convingut en son domicili y que de aquell en primera instancia no puga eser tret. *23 agost 1575.*
161. — Letra del consolat de Mar de que son consols los ballas de la isla.  
 Dat per el rey D. Pere en *Barcellona als 18 agost 1370* . . . . . f. 348 v.
162. — Letra que los oficials sian annuals y locals, y que las primeras conexensas se fassen per lo Jutge ordinari, e la segona per lo governador e de aquella al Gov. de Mallorca.  
 Dat per el rey D. Pere en *Barcelona als 4 Idus de janer de 1345.* . . . . . f. 348, 349.
163. — Letra per la qual lo Sr. rey D. Pere mana que las primeras instancias se facen per los Balles de la illa, e llurs termes, e are matex per lo jutge ordinari, é que lo gov.<sup>or</sup> no conega ne fassa lletres dlmisorias per los termes sino en

las causas de las apelacions a ella fetas dels dits Balles e Jutges.

*Dertuse als 5 desembre 1382 . . . . .* f. 349 v., 350.

164. — Privilegi que el governador no es puga entre-  
metrer de ningun juy que els oficials de la isla  
fassen, sino per appellació e que totas las pri-  
meras instancias se fassen per los ordinaris e  
mostasaf.

Dat per el rey D. Pere en *Gerunde als 8 no-  
vembre 1385 . . . . .* f. 350, 351

165. — Altercat sobre los Nolits demanats per els S.<sup>rs</sup>  
Arnau, en dit nom y en Salurgo, faen en virtut  
de Real privilegi al balle y Consol de la vila y  
terma de Maho, &, die 3 *setembre 1577 . . . . .* f. 354.

166. — Privilegi del rey D. Pere sobre no poderse en-  
tremeter el governador an lo assesor de las  
causas, en primera instancia, per apertañer el  
judicar las matexas als balles dels llochs &.

*Dertusa 5 decembre 1382 . . . . .* f. 356.

167. — Orde real sobre haber el governador, y los ju-  
rats de Ciutadella, fet publicar vn pregó que  
tots los que tendrian blat dames de la sua pro-  
visio lo venesen a los jurats de Ciutadella, y  
no a los de Maho, tenint los de Maho privilegi  
pera poderlo ells comprar.

*Madrid a 18 mars 1589. . . . .* f. 358.

168. — Pregó fet publicar en la vila de Maho, per orde  
del governador ab consells del assesor, y fis-  
cal, sobre fer aportar el blat que qualsevol  
persona tingui pera vendre a la quartera,  
per que sia alli venut.

*Ciutadella a 22 abril 1622 . . . . .* f. 360, 361.

(Concluirá).

## La Enseñanza superior en Mahón

*Conferencias dadas en el Ateneo Científico, Literario y Artístico, por el ateneísta Jaime Ferrer y Aledo en 1911.*

(CONTINUACIÓN) (\*)

Podían solicitar pensión todos los jóvenes de 17 a 25 años de edad que no padecieran enfermedad, ni defecto físico. Los solicitantes debían sufrir sus exámenes ante el tribunal nombrado, y aquellos que el tribunal propusiera, con una subvención anual de 120 escudos, debían pasar a la capital de la provincia y presentarse al Director de la Escuela Normal dentro de un plazo anticipadamente señalado. En virtud de lo expuesto, el día 15 de noviembre se reunió el tribunal formado por don Francisco Cardona y Orfila, Pbro., Director del Colegio de segunda Enseñanza, don Pedro Arbós, catedrático de Física y Química del mismo, don Ricardo Urrutia, catedrático de la Escuela de Náutica, y los señores don José Hospitaler y don Antonio Marín, profesores de primera enseñanza, y ante él sufrieron el examen los únicos aspirantes don Pedro Cardona Mir, de Alayor, y don Martín Valls Roselló, de Mahón, que fueron propuestos como tales pensionistas.

En 15 octubre de 1869 se verificaron nuevos exámenes ante el tribunal formado por don Ramón Orfila, presidente, don Pedro Arbós, don Francisco Cardona y Orfila y don José Hospitaler, presentándose únicamente don Guillermo Coll Pons, vecino de San Luis, que alcanzó la indicada pensión.

Desde aquella fecha, por falta de aspirantes, quedó sin efecto el acuerdo de la Diputación.

(\*) Véase págs. 137 y siguientes.

**Ateneo de la Juventud.** — Ha sido el primero que se ha fundado en Mahón. Lo inició en 1868 don Benito Pons Fábregues, estudiante del Colegio de segunda Enseñanza de esta ciudad, y oriundo de Palma, según consta en los documentos archivados en el Instituto. No se presentaron los estatutos y reglamento de esta sociedad al Ayuntamiento de Mahón, para su aprobación, hasta el 28 de marzo de 1869. Se constituyó, pues, definitivamente a principios de este año, y gracias a los esfuerzos que hizo dicho señor y sus condiscípulos don Mauricio Hospitaler, don José Olivar, don Juan Orfila Pons, don Miguel Seguí Mir y otros, en el domicilio social calle del Carmen, frente a la casa propiedad del hacendado don Gabriel Seguí. Habiendo adquirido mayor desarrollo de lo que creyeran sus fundadores, lo trasladaron de domicilio, colocándolo en una casa de la calle de Santa Ana, esquina a la de San Sebastián, y en la misma manzana de la casa propiedad de don Teodoro Laidico, cambiando su nombre con el de *Ateneo Menorquín* y nombrando presidente al señor don Antonio Blanc, oficial de Administración Militar. En este domicilio se celebraron algunas fiestas literarias y se organizaron clases gratuitas, especialmente de idiomas. De allí fué trasladada esta sociedad a la calle del Bastión, casa propiedad del doctor Hernández, dando allí clases de botánica el que en época posterior adquirió fama de algólogo, don Juan J. Rodríguez.

En una época en que, por falta de bibliotecario, estaba cerrada la Biblioteca pública, obtuvo este Ateneo la debida autorización del Ayuntamiento para habilitarla, y fueron tales los trabajos que realizaron los socios del mismo en dicho establecimiento, que pudieron iniciar la formación del catálogo de que antes carecía. Además, organizó una biblioteca propia en su domicilio social con los volúmenes que se regalaron o depositaron en el mismo; mas, los afanes de aquellos jóvenes se vieron pronto contrarrestados por quienes más obligados estaban a consolidar aquel centro educativo y, al verse abandonados a sus propios esfuerzos, y al comprender que no era posible conseguir el objeto que se habían propuesto, sucumbieron en la lucha, disolviendo aquella sociedad que tantas ilusiones y esperanzas había engendrado en un principio.

Una de las fiestas que mayor solemnidad obtuvo en este centro instructivo fué, sin duda, la celebrada el 14 de febrero de 1869, con motivo de la recepción del socio don Julio Soler, el cual, en su discurso, expuso un sinnúmero de ideas y pensamientos de alta trascendencia para aquella sociedad y de gran valor filosófico, literario y social, que llamaron poderosamente la atención de todos los allí reunidos. He aquí algunos de los conceptos emitidos en su discurso por dicho eximio compatriota:

«Para que nuestro humilde Ateneo crezca y se desarrolle también, dando los óptimos frutos que sería de desear, es indispensable un cultivo esmerado, que evite todas las enfermedades, vicios y malas configuraciones que puedan entorpecer, extraviar o detener la marcha progresiva y benéfica de tan importante institución.

»La vanidad, la pedantería, y sobre todo el fanatismo o ciego espíritu de escuela, partido o secta, se deben evitar como una epidemia, que una vez infiltrada en la sangre, causa males muy difíciles de curar.»

Y al extenderse en consideraciones propias sobre el origen de la especie humana, se expresaba de la siguiente manera:

«Efectivamente, a pesar de los inmensos y asiduos trabajos que se han hecho para seguir paso a paso a los descendientes de Noé, explicar la variedad de sus idiomas, y las modificaciones o degeneración de su tipo primitivo, no se ha podido todavía demostrar satisfactoriamente cómo una sola familia, compuesta únicamente de ocho individuos, ligados por los lazos del más estrecho parentesco, tan contrarios a la procreación, se extendiese y multiplicase en un tiempo relativamente reducido, por los ámbitos más lejanos del antiguo continente, cuando tantas dificultades ofrecía el terreno a las primeras emigraciones, cuando no se conocía aún ninguno de los inventos que facilitan la navegación, y cuando, en fin, era muy general la creencia de que las regiones desconocidas estaban pobladas de fieras, monstruos y otros animales fabulosos.»  
(*El amigo de la Juventud*, por don Julio Soler. — Mahón. Ti-

pografía Fábregues hermanos, Norte, 1, 1869; que se halla en poder del Cronista del Ayuntamiento de Mahón).

**Escuela municipal de Dibujo.** — Aigo siento en mi interior que, al hablar del arte pictórico, me impulsa a rendir un tributo de admiración hacia aquel artista menorquín que, allá en sus mocedades, fué objeto de toda clase de atenciones en el hermoso suelo italiano; y que, rehusando más tarde dádivas y promesas, volvió a su país natal para reconcentrarse en sí mismo, obligado por inextinguible melancolía. Me refiero al eminente Calbo, al inolvidable Pascual Calbo, nacido en 24 de octubre de 1752, y que más tarde fué uno de los mejores discípulos del renombrado pintor don José Chiesa (1).

Por consejo de éste su maestro, salió Calbo de Mahón para Génova; de allí pasó a Viena, en cuya población permaneció cinco años, al cuidado y amparo del embajador de Alemania, señor conde de Durazzo. Tal llegó a ser la fama alcanzada por sus éxitos en la pintura, que fué llamado a la Corte Imperial por orden de la augusta María Teresa de Austria, quien en 1774 le aconsejó que fuera a Roma para adelantar y perfeccionarse en dicho arte, bajo la dirección y especial cuidado del Secretario y Archivero de S. M. Imperial y Católica, señor Brunati. Al llegar allí, fué recomendado, en nombre de la Emperatriz, a la Santa Sede, por el príncipe Kaunitz Rietberg. En Roma adquirió tal nombradía, que en 1779 su protectora le hizo regresar a Viena, le recompensó su laboriosidad, entregándole por sus propias manos un riquísimo medallón de oro, encerrado en una artística caja del mismo metal, nombrándole, a la vez, primer dibujante de la Corte y destinándole a su Imperial y Real Galería, con sueldo anual de 700 florines, además de otras gracias y recompensas. Desgraciadamente, en aquel entonces cayó enfermo y, a pesar del cuidado y de las atenciones que recibió allí, en tierra extraña, de sus valiosos protectores; de los continuos viajes que, por orden de los más famosos fa-

---

(1) Véase, Francisco Hernández Sanz: «Noticia biográfica de los menorquines ilustres Pedro Quadrado y Henrich y Pascual Calbo y Caldés». — REVISTA DE MENORCA, 5.ª época, tomo VII, 1912, c. I.

cultativos le hicieron emprender con el objeto de distraerle, se vió obligado a regresar a su patria, adonde llegó el año 1780. Tal era su afición a la pintura, que, a pesar de su enfermedad, se dedicó a la enseñanza de este divino arte y a la construcción de varios cuadros dignos de su talento y de la admiración de todos, durante siete años consecutivos. En 1787 salió de Mahón para América, al servicio de S. M. Cristianísima, de donde regresó el año 1790 para retirarse ya definitivamente a su pequeña patria y emprender de nuevo sus trabajos artísticos, que compartió con la redacción de diferentes obras (1). Falleció Pascual Calbo el día 12 de abril de 1817 casi repentinamente.

Además de los señores Chiesa y Calbo, hubo otros profesores que se dedicaron a la enseñanza de Dibujo, en sus clases particulares, pero oficialmente no se dió esta enseñanza hasta el año 1869.

En efecto, bajo la presidencia del alcalde popular, don Bartolomé Escudero, y con asistencia del Inspector de Instrucción pública don Francisco Reutor, de la Junta presidida por don Ramón Orfila y de muchos invitados, tuvo lugar, el día 4 de octubre de 1869, a las siete y media de la noche, la apertura de la actual *Escuela municipal de Dibujo*, nombrando profesor de la misma a don Francisco de Asis Pons y ayudante a don Pedro Monjo y Monjo.

Por renuncia del primero quedó encargado de la Escuela el señor Monjo por espacio de largos años. A su fallecimiento fué nombrado, por concurso, profesor numerario de la misma, don Francisco Hernández Sanz, viendo así recompensado dicho señor sus méritos y los numerosos servicios que en distintas ocasiones había prestado al Municipio. El Ayuntamiento acordó nombrar al propio tiempo, en calidad de suplente, al señor don Pedro Pax, que es el que la regenta interinamente en la actualidad.

**Biblioteca popular.** — En abril de 1870 el Alcalde de esta ciudad don Bartolomé Escudero, recibió una carta del dignísimo Diputado a Cortes por Menorca don Rafael Prieto y Cau-

(1) Véase, Francisco Hernández Sanz: «Estudio sobre las obras didácticas de Pascual Calbo y Caldés», — REVISTA DE MENORCA. 5.<sup>a</sup> época, tomo VII, 1912, c. XII.

les, en la que le notificaba que el Excmo. señor Director General de Instrucción Pública estaba dispuesto a conceder la autorización debida para que se instituyera en Mahón una biblioteca popular, siempre que así lo solicitara la Junta Municipal de Instrucción.

La instancia se elevó a la Superioridad el día 19 de abril del indicado año y el día 4 de mayo quedó acordado por la Dirección General remitir a esta población y a cargo del Municipio la colección de libros número 79, para que sirviera de base a una Biblioteca Popular, en la misma localidad en que se hallaba instalada la Escuela de Instrucción primaria.

A consecuencia de ello el Municipio designó a don José Fullana, residente en Madrid, para que retirara en su nombre los indicados libros y los remitiese a esta ciudad por cuenta del Ayuntamiento. Los gastos de transporte y acarreo ascendieron a 106 r. v. que se remitieron a dicho señor Fullana por conducto de don Sebastián Vives, dueño de la Confitería titulada en Madrid «La Mahonesa».

Desde aquella fecha se han ido recibiendo en distintas épocas remesas de libros con destino a las diversas escuelas públicas de esta ciudad y hoy está pendiente otra para las bibliotecas de todas las escuelas de la isla, gracias a las iniciativas del dignísimo señor Delegado del Gobierno, don José Roca de Togores.

**Centro Agrícola.** — En 1879 y bajo la dirección de don Carlos Cresta, se fundó en Mahón una sociedad titulada «Centro Agrícola», a la que se hizo entrega de un catálogo de libros que para él había remitido el Director General de Fomento.

El mismo año, en virtud de una disposición general, se dieron algunas conferencias sobre agricultura en este establecimiento, bajo la dirección del Catedrático de esta asignatura y a las cuales asistieron los socios de dicha sociedad y personas incitadas.

**Estación Biológica.** — Habiendo dispuesto el Consejo de Instrucción Pública que se creara en un punto de la costa de España una Estación Biológica para el estudio de la fauna y flora marítima, el Alcalde don Sebastián Vinent, por acuerdo

del Ayuntamiento, elevó en 12 de mayo de 1885 una exposición al Gobierno, solicitando que dicho centro se instalara en el puerto de Mahón, aduciendo, entre otras razones, que la abundancia de especies existente en las costas de Menorca, había ocasionado hasta aquella fecha numerosas visitas de célebres naturalistas que, ya por sí, ya por encargo de los gobiernos de las naciones a que pertenecían, acudían a esta isla para su recolección y estudio, citando entre otros a los señores Skhampus, Semper, Fraisse, Braun, Kossman, etc., etc. Sin embargo, el Gobierno no atendió la súplica y no pudimos ver realizado el pensamiento que perseguían nuestros ediles.

**Museo Municipal.** — Por iniciativa del ilustrado joven menorquín don Juan Seguí y Rodríguez, fundador de la REVISTA DE MENORCA, que salió a luz por primera vez en Mahón el 1.º de julio de 1888, el Ayuntamiento de esta ciudad creyó conveniente crear un «Museo Arqueológico Municipal». Para este objeto consignó en el presupuesto de 1888-1889 un crédito de quinientas pesetas con que atender a los primeros gastos de instalación, crédito que fué aprobado por la Junta Municipal en 17 de abril de 1888.

Más de un año necesitó para arreglar el local que se había destinado a Museo y para ordenar los objetos que poseía el Ayuntamiento y los que habían dado varios particulares en aquel entonces, de modo que hasta el mes de julio de 1889 no pudo el Municipio designar las personas que habían de colocarse al frente de dicho Establecimiento.

Por de pronto creyó conveniente crear la plaza de Conservador del Museo, retribuída con el haber mensual de treinta pesetas, designando a don Pedro Monjo y Monjo, profesor en aquel entonces de la Escuela de dibujo y aficionado al estudio de ciencias naturales y antigüedades, para desempeñarla. Al propio tiempo nombró una comisión compuesta de los concejales don Damián Moysi y don José Seguí, y de los vecinos don Juan J. Rodríguez, don Juan Seguí y Rodríguez y don Pedro Riudavets Tudury, para que cuidara del afianzamiento, desarrollo y progreso del *Museo Municipal*.

La inauguración de este centro tuvo lugar el día 4 de no-

viembre del propio año en el local denominado «El Principal», propiedad del municipio. Presidió el acto el Alcalde don Sebastián Vinent, e hicieron uso de la palabra el presidente de la Junta directiva, don Juan J. Rodríguez, el secretario de la misma don Juan Seguí Rodríguez y el Gobernador militar Excelentísimo señor don Joaquín Rodríguez de Rivera, que ofreció toda su cooperación para la prosperidad de la naciente institución. El Alcalde dió por terminado el acto, anunciando que aquel centro quedaría abierto al público todos los domingos de diez a una de la tarde.

En 18 de marzo de 1890, por renuncia de don Pedro Riudavets, quedó nombrado vocal de la Junta inspectora don Gregorio Femenías Aledo, y al fallecer don Juan Seguí Rodríguez le substituyó como vocal y secretario don Antonio Tudurí Ponsetí.

En 15 de mayo de 1894 fué renovada la Junta inspectora por la elección de los concejales don Juan J. Rodríguez y don Antonio Vinent Victory, y de los vecinos don Gregorio Femenías Aledo, don Antonio Tudurí Ponsetí y don Mauricio Hernández Ponsetí; pero al renunciar su cargo el Conservador señor Monjo, el Ayuntamiento dispuso que la Junta inspectora redactara un proyecto de Reglamento interior y que quedara cerrado el Museo hasta nueva orden.

Una vez aprobado el Reglamento, se abrió de nuevo tan útil institución bajo la dirección del Conservador don Antonio Tudurí Ponsetí y de la Junta inspectora compuesta de los concejales don Guillermo Fábregues y don Antonio Vinent, y de los vecinos don Juan J. Rodríguez, don Gregorio Femenías y don Ignacio Roca; pero el Ayuntamiento, con el pretexto de instalar la primera escuela de niños en el local que ocupaba el Museo Municipal, acordó trasladar este centro a otro edificio y suprimir el cargo de Conservador.

**J. Ferrer Aledo.**

*(Concluirá).*

## Homenaje al señor Alabern

---

**E**L domingo día 1.º del corriente junio celebró el Excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad una ceremonia, de la que seguramente guardaremos imperecedero recuerdo cuantos a ella concurrimos.

Por primera vez en su larga historia, la Corporación municipal de Mahón congregaba al pueblo entero a presenciar la solemne entrega de un título de Hijo adoptivo, distinción que había otorgado al señor don Enrique Alabern y Saez en su sesión de 5 de marzo último. Este acuerdo representa el agradecimiento de todo un pueblo al hombre de ciencia que ha dedicado sus desvelos, su personal trabajo y, sobre todo, un verdadero amor a la creación y sostenimiento de la institución de higiene y de solidaridad social conocida con el nombre de la «Gota de Leche», cuyos resultados conocen los lectores de esta REVISTA, que repetidas veces ha dado noticias de su marcha y progresos.

No puede menos, por tanto, nuestra publicación de señalar este acontecimiento, que representa en la vida de esta tierra suceso de gran trascendencia. Primeramente por el hecho en sí, por ser, como ya notamos al principio, la primera vez que aquí se concede el título de Hijo adoptivo, y, finalmente, porque habla muy alto en favor del municipio mahonés un acto en el que ha sabido interpretar tan bien los sentimientos del pueblo que representa y mostrar su cariño y entusiasmo por lo que al bien de la salud pública se refiere.

La circunstancia de pertenecer el señor Alabern al Consejo de Redacción de esta REVISTA, cohibe nuestra voluntad y ata nuestra pluma para hacer resaltar la justicia del acuerdo municipal; pero lo que no decimos nosotros lo ha dicho la prensa

de la localidad y el unánime y caluroso aplauso de todo el pueblo, que ha sido a modo de un espontáneo referéndum del citado acuerdo.

\* \* \*

La ceremonia del día 1.º obedeció a un ritual de sencillez que hemos de elogiar. No fué un acto acompañado de la frialdad que rara vez abandona los actos oficiales; todos los que tomaron parte en él dejaron a un lado las frases hechas y se expresaron mostrando con toda franqueza la más viva emoción. Una corriente de cariñosa simpatía templaba las severidades del ceremonial, convirtiendo aquella reunión en una verdadera fiesta de familia.

Describiremos brevemente el acto:

Una comisión del Ayuntamiento, compuesta de cuatro concejales, pasó a acompañar al señor Alabern desde su domicilio a la Casa de la Ciudad, en donde fué recibido por el Excelentísimo Ayuntamiento, presidido por el señor Delegado del Gobierno de S. M. en Menorca don José Roca de Togores, acompañado del señor Alcalde constitucional don Francisco Bals, Autoridades y numeroso público que llenaba por completo el salón de actos.

Con breves frases el señor Alcalde abrió la sesión indicando su objeto, y ordenó al señor Secretario que diera lectura al acuerdo municipal en que se declaró hijo adoptivo de esta ciudad al señor Alabern.

El cuarto teniente de alcalde don Juan Rita, llevando la voz de la Corporación municipal, una vez leído dicho documento, pronunció un elocuente discurso explicando las razones que habían movido al Excelentísimo Ayuntamiento para otorgar aquella merced al señor Alabern.

A este discurso contestó con frases que revelaban la emoción más sincera y el agradecimiento más profundo el señor Alabern.

El señor Acevedo, como Vicepresidente de la Junta delegada de la asociación de la «Gota de leche», mostró la gratitud de la benéfica institución al Excelentísimo Ayuntamiento, que al

honrar tan justamente a su creador y director la honraba también a ella.

El señor Alcalde hizo entrega al señor Alabern del diploma en que se consigna el acuerdo municipal, dedicándole al propio tiempo sentidas frases.

Cerró el acto el señor Delegado del Gobierno, que prodigó sus aplausos, en elocuentes frases, al señor Alabern y al Municipio de Mahón, enalteciendo la obra del primero y la conducta del Excelentísimo Ayuntamiento que al honrar la labor de un hombre ilustre se honraba a sí mismo.

Antes de terminar la sesión, el señor Rita propuso se expidieran dos telegramas, dando en ellos cuenta del acto: uno al señor Alcalde de Madrid, ciudad natal del señor Alabern, y otro al Director General de Aduanas, en cuyo cuerpo sirve.

La concurrencia mostró su entusiasta adhesión con calurosos aplausos a todos cuantos usaron de la palabra y más especialmente al señor Alabern.

Después de pasar los invitados a un salón en el que se les agasajó con dulces, vinos generosos y tabacos, el Ayuntamiento, con su Alcalde a la cabeza y bajo mazas, seguido de los invitados y numeroso pueblo, acompañó al señor Alabern hasta su casa.

El señor Alcalde y Concejales tuvieron la delicada atención de enviar a la señora de Alabern el precioso ramo de flores naturales que adornaba la mesa.

\* \* \*

A fin de que conserve esta REVISTA recuerdo completo de la simpática y solemne ceremonia que acabamos de relatar, insertamos el texto del Diploma entregado al señor Alabern y procuraremos describir la forma artística del mismo.

El texto es como sigue:

*El Ayuntamiento de Mahón, interpretando los sentimientos de amor y de gratitud que el pueblo que representa siente por el médico don Enrique Alabern y Saez, fundador en MCMv - MCMvj de la benéfica y utilísima institución Gota de leche, a la que, con una generosidad y desinterés dignos del*

*mayor elogio, presta su dirección facultativa y consagra sus personales servicios, en sesión celebrada el día v de marzo acordó, por unanimidad, nombrarle Hijo Adoptivo de Mahón, la más alta honra que le es dable conceder, y para perpetuar galardón semejante, se le extiende el presente diploma, refrendado con el sello mayor de este Municipio y firmado en las Casas Consistoriales de esta Ciudad a primero de junio de MCMxiiij. — El Alcalde Presidente, Francisco Bals. — El Secretario, Santiago Maspoch*

Está escrito el precedente documento en un pergamino de 59 cm. de altura por 40 cm. de ancho, en letra gótica monacal y con la inicial policromada, inspirada en los modelos que guardan los códices del siglo xiv. Rodea la leyenda una composición de estilo ojival de forma arquitectónica, a modo de una portada. En la parte superior y encima del escrito, dentro de un arco florenzano con delicada archivolta con cardinas, campea una composición a la acuarela representando los tres antiguos Jurados de la Universidad de Mahón, precedidos de sus dos maceros, saliendo del Concejo. A ambos lados de esta composición se figuran dos ventanales del propio estilo, partidos por delgada columnilla, que terminan en su parte superior con dos agujas adornadas con gallardetes, y entre ellas águilas con las alas desplegadas. Únense estos dos cuerpos laterales por calada galería, en cuyo centro se levanta un frontón que lleva en su parte superior el escudo de la ciudad timbrado con una corona gótica, flanqueado de dos escudetes con los palos de Aragón y por dos pináculos del indicado estilo. Toda esta parte del adorno está sostenido por dos pilastras que decoran emblemas de la Medicina y de la Administración, carreras ambas que ejerce el señor Alabern.

Esta obra de arte es original de don Francisco Hernández Sanz, director de la REVISTA DE MENORCA.

Esta circunstancia nos impide todo elogio.

**La Redacción.**

## Sobre las insignias concejiles

### del Ayuntamiento de Mahón

---

DESDE la creación de las Universidades menorquinas, bajo el cetro de los monarcas de Aragón, sus Magistrados o Síndicos usaron como distintivo propio de su ministerio los mantos y las *xías*. La *xía*, de ordinario, de seda de color morado — o de terciopelo negro en los días de Difuntos y de viernes Santo — fué substituída por otra de *grana colorada*, distinción que por Real Privilegio les otorgó Felipe IV en 22 de enero de 1641 al concederles, al propio tiempo, el título de Jurados.

De este asunto hemos de tratar, extensamente, en otra ocasión.

Ahora bien: al darse, en 1834, nueva organización a los Ayuntamientos, por la que desaparecieron los cargos de Jurados, quedaron, en su consecuencia, en desuso, las antiguas insignias.

Pasaron algunos años sin que los concejales supieran a qué atenerse respecto al particular, cuando, en 9 de junio de 1851, una Real orden concedía al Alcalde y Ayuntamiento de la ciudad de Palma un distintivo para ser usado en los actos públicos y oficiales. (*Boletín Oficial* n.º 2888).

Entonces el Ayuntamiento de Mahón acordó, en sesión de 31 de marzo de 1852, suplicar de la Reina igual concesión que la otorgada a la ciudad de Palma o que le concediese otro distintivo que fuere de su real agrado.

La exposición, fechada el día 3 de abril, se halla redactada en los siguientes términos:

“Señora:

El Ayuntamiento de la Ciudad de Mahón en la Isla de Menorca, puesto á L. R. P. de V. M. con la debida sumisión expone: Que al darse en el año 1834 nueva organización á los Cuerpos municipales quedaron abolidos los trajes y distintivos que desde antiguo usaban los individuos de este Ayuntamiento. No habiéndose desde entonces sustituido ningún distintivo para los Alcaldes y Concejales, ninguno tienen que les dé a conocer y les revista de la consideración debida en los actos públicos y oficiales á que deben concurrir por razón de sus cargos: y como esto cede en mengua de su prestigio y de la autoridad y atribuciones que les competen, acude el Ayuntamiento á los piés del Trono y Suplica á V. M. se digne conceder al Ayuntamiento expresado el distintivo concedido al Alcalde, Tenientes y Concejales del Ayuntamiento de Palma ó el que fuere de su agrado: y será gracia que espera recibir de V. M., cuya importante vida el Todopoderoso conserve muchos y felices años.”

No coronó el éxito esta demanda; en 9 de junio de 1857 acordó el Ayuntamiento dirigirse al señor Gobernador en ruego de que interpusiera sus buenos oficios a fin de obtener el anhelado distintivo; y dos años más tarde, en 5 de octubre de 1859, reiteraba la Corporación municipal a S. M. la Reina su petición.

Por fin, en 17 de abril de 1861, don José Fernández del Cuento, a la sazón Gobernador de la provincia, trasladaba al señor Alcalde de Mahón la siguiente Real orden, dictada el día 9 de los propios mes y año:

“Enterada la Reina (q. D. g.) de una instancia elevada por el Ayuntamiento de la Ciudad de Mahón, en solicitud de que se le conceda el uso de un distintivo, y vistas las razones alegadas por dicha municipalidad, visto el informe emitido por V. S. sobre este asunto; S. M. ha tenido á bien acceder á la citada petición, disponiendo que aquél consista en un escudo ó medalla de plata con las armas de España grabadas en el anverso, y las de la ciudad en el reverso, pendiente del cuello en una cinta de los colores nacionales

del tamaño de las que se emplean para las cruces de Comendador de Carlos 3.º é Isabel la Católica y en la forma con que aquéllas se llevan. Es al mismo tiempo la voluntad de S. M. que el uso de este distintivo se limite a los actos en que el Ayuntamiento haya de figurar en Corporación y que de ningún modo se extienda a los que celebren individualmente los Concejales.,,

De esta resolución se enteró el Ayuntamiento en sesión celebrada el 3 de mayo, acordando la inmediata ejecución de las veinte medallas necesarias.

Hubo al principio intención de que fueran acuñadas en relieve, pero en vista de su excesivo coste, según presupuestos remitidos desde Barcelona, se optó por grabarlas en hueco, y a últimos de agosto se repartieron entre los que formaban la Corporación municipal.

Estas medallas costaron, en junto, 500 pesetas, gastándose, además, por trece canas de cinta de moaré, 286 rs. vn , o sean 71'50 pesetas.

En 1895, siendo Alcalde Presidente de este Ayuntamiento don Juan de Olivar, Barón de las Arenas, reemplazó caprichosamente la cinta por un cordón, quitando todo carácter a un distintivo de concesión real, afeándolo al propio tiempo.

Vea, pues, el Ayuntamiento actual si — después de los diez y ocho años en los que, sin razón ninguna, se ha faltado a lo dispuesto — es hora ya de volver a la legalidad, a la que seguramente no se ha atendido hasta la fecha presente por el desconocimiento de la citada Real orden.

**F. Hernández Sanz.**

Junio 1913.



